



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 608/12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-232, ingresa el 12 de septiembre de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 1048/12 de 11 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal referente al **Contrato Administrativo N° 0194/12 "Construcción Bordillos Barrio El Rosal" D-3**, para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tenido conocimiento durante la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2012.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante CITE SUB-ALC. D-3 N° 693/2012 de 03 de agosto 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas, planos, descripción de proyecto, certificación presupuestaria, cómputos métricos, ficha ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Bordillos Barrio El Rosal" D-3, con Precio Referencial de Bs. 99.990,58 provenientes de Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 52/2012 de 17 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de agosto de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-328512-1-1**, con Código Interno 229/12 con N° de conformación 878236 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.990,58 con el cronograma de plazos de contratación inicialmente definido a fojas 156-157.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante nota CITE: RPA-BB.SS. N° 324/12 de 22 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, sin CITE de fecha 23 de agosto de 2012 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. DAMIÁN MAMANI FLORES, evidenciándose además la participación de dieciocho proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 23 de agosto de 2012 que corre a fojas 160-161.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. No. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 379/12 del 30 de agosto de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Bordillos Barrio El Rosal" D-3, a la propuesta del Sr. DAMIÁN MAMANI FLORES, por el monto de **Bs. 91.998,62 (Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho con 62/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO**, la misma que de acuerdo a los antecedentes resulta ser la **décima segunda** propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Bordillos Barrio El Rosal**" D-3, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 30 de julio de 2012, con Prev. N° 10889, con Código SISIN A019074100000, Categoría Programática 17 0911 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 100.000.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según resumen ejecutivo del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio El Rosal del Distrito-3 del Municipio de Sucre que mejorara la transitabilidad de los peatones hacia sus viviendas sobre todo en época de lluvia y tener delimitadas los manzanos a los anchos de vía. El proyecto será emplazado sobre calles consolidadas que cuentan con todos los servidores básicos y comprende la construcción de un total de 1089,64 metros de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 608/12

bordillos. Con una altura de 40 cm. Según Certificación de Uso de Suelo contenido en los Informes: N° 250/12 de 18 de mayo 2012, emitido por los Responsables de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial el área a ser intervenida cuenta con planimetría de loteamiento a nombre de Valentina Saavedra y otros, con fecha de aprobación 25 de marzo 2002, como también el Proyecto cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 194/12** de 10 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 13 a fs. 25
Informe Estudio de Suelos a fs. 29
Especificaciones Técnicas de fs. 33 a fs. 36
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 47
Certificación de Uso del Suelo de fs. 49 a fs. 53
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 59 a fs. 60
Documento Base de Contratación de fs. 141 a fs. 155
Número de Identificación Tributaria a fs. 201
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 199
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 200
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 202
Solicitud de Retención del 7% Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 205

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 63
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 64
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 158
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 159
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 160 a fs. 161
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 165 a fs. 169
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 170
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 171 a fs. 173
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 174 a fs. 175
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 190 a fs. 191
Resolución de Adjudicación de fs. 194 a fs. 195

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. No. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RAM 608/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 194/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **DAMIÁN MAMANI FLORES** para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO EL ROSAL" D-3**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 91.998,62 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 62/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto : **"Construcción Bordillos Barrio El Rosal" D-3 Contrato Administrativo N° 0194/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**